



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2019-A-MDC

Coyllurqui, 28 de Enero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI.**

**VISTOS:**

El informe 001-2019-MDC, de fecha 24 de enero de 2019, sobre la designación de los miembros integrantes del "Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, es un órgano de Gobierno local que mana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecieron las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el artículo 14º de la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas correspondientes, señalándose en el numeral 11.7 que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados, por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes del Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-20 12-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", estableciéndose los Lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, que comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC

GESTION 2019 - 2022



En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR Y CONSTITUIR, EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, integrado por las siguientes instancias:

1. Alcalde de la Municipalidad de Coyllurqui: Prof. Alfredo Cereceda Oroz.
2. Gerente de la Municipalidad de Coyllurqui: Ing. José Raúl Farfán Portugal.
3. Jefe de Planificación y Presupuesto: Cpcc Orlandi Villa Quispe.
4. Sub\_Gerente de Desarrollo Económico: Ing Waldo Warthon Campana.
5. Sub\_Gerente de Infraestructura: Ing Winston Vargas Maldonado.
6. Sub\_Gerente de Servicios Municipales: Lic. Maritza Cabrera Peña.
7. Oficina de Defensa Civil: Ing. Alexander Raúl Valencia Donayre.

ARTICULO SEGUNDO.-El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo 1º de la presente resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-23012-PCM.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, constituido en el Artículo 1º de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, a los integrantes del Grupo de Trabajo constituido en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General su notificación a cada integrante y a las demás áreas, al igual que a la oficina de Información y Estadística para su publicación en el Portal institucional, y demás acciones conforme a Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALC  
GM  
LOG  
S.G.

